



**BASES PARA CUBRIR LAS PLAZAS ENCUADRADAS EN EL
PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL 2025-2027
(2ª FASE)**

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.

1. Es objeto de la presente la convocatoria de 10 puestos de trabajo (contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral) encuadrados en el Programa de Activación para el Empleo Local 2025-2027, aprobado por el Pleno en sesión de 20 de noviembre de 2024, y en el Plan Provincial de Empleo de 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Las plazas, y características de las mismas, que se convocan son las siguientes:

<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>JORNADA Y DURACIÓN</u>
1 MONITOR MULTIDEPORTIVO	53,33% Jornada Especial 12 meses
5 AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	53,33% 12 meses
1 TÉCNICO DE TURISMO, CULTURA Y UNIVERSIDAD POPULAR	100% Jornada Especial 12 meses
1 AUXILIAR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	100% Jornada Especial 12 meses
1 ORDENANZA-MANTENEDOR (turno de discapacidad)	100 % 12 meses
1 AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	50% Jornada Especial 12 meses

Las funciones de los puestos de trabajo convocados son las propias del puesto de trabajo, determinadas por la Alcaldía-Presidencia. Asimismo, la plaza de Ordenanza-Mantenedor también realizará funciones propias de Operario de Limpieza.

2. En el supuesto que en alguna especialidad no hubiera candidatos inscritos o la plaza quedase vacante una vez realizada la selección, se podrá modificar la especialidad.
3. Se hace constar que para cada una de las convocatorias que se realicen por el Ayuntamiento con cargo a este Programa deberá comprobarse por la Intervención la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho compromiso.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

1. Las personas cuya contratación es objeto de este programa deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo en el SEXPE a la fecha de realización de la convocatoria y a la fecha de selección para la





contratación. El requisito de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo desempleado a la fecha de contratación será comprobado por la Entidad Local el día de la firma del contrato.

2. Las personas aspirantes, según lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

— Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados a que se refieren los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los demás extranjeros con residencia legal en España.

— Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con la disposición transitoria séptima de la misma norma.

— No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de la función pública. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

— No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de su puesto de trabajo, sin padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

— Aquellos que de forma específica se fijen para cada uno de los puestos de trabajo.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. Las personas desempleadas, candidatas a participar en el presente programa, deberán estar en posesión de las titulaciones y/o experiencia que se indican a continuación.
4. Además de los requisitos expuestos con anterioridad, los candidatos deberán reunir los requisitos que a continuación se describen para cada una de las plazas convocadas.

PUESTO	NIVEL ACADÉMICO	FORMACIÓN ESPECÍFICA
MONITOR MULTIDEPORTIVO	Ciclo Formativo de Grado Superior relacionado con el Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o	





	Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física, o equivalente	
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	Certificado de Escolaridad o equivalente	Certificado de Profesionalidad correspondiente, o equivalente
TÉCNICO DE CULTURA, TURISMO Y UNIVERSIDAD POPULAR	Grado en Turismo o Grado en Gestión Cultural, o estar en posesión del Título de Grado Universitario y un Máster en Gestión Cultural o Gestión Turística	
AUXILIAR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	Ciclo Formativo de Grado o equivalente relacionado con el turismo, o titulación superior	Conocimientos de idioma inglés acreditados
ORDENANZA-MANTENEDOR	Certificado de Escolaridad o equivalente	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	Graduado en ESO o equivalente	

TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias para participar en la convocatoria de los procesos selectivos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Medellín, de manera presencial o telemática a través de la sede electrónica.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de 5 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de este Decreto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Junto a la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Informe de demanda de empleo.
- Informe de vida laboral.
- Documentación acreditativa del nivel académico y de la formación académica específica exigidos, en su caso.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.





El procedimiento de selección se realizará por el proceso de concurso-oposición, mediante convocatoria pública difundida en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Publicado el listado definitivo de admitidos y excluidos, el Ayuntamiento se realizará una prueba objetiva teórica y/o práctica, según Anexo I, excluyente de mayor adecuación al puesto de trabajo de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación. Tales pruebas tendrán carácter excluyente de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados por el Ayuntamiento. En aquellos supuestos que el ejercicio se base en un temario se estará a lo dispuesto en el Anexo I.

La puntuación máxima de la prueba será de 10 puntos, necesitando un mínimo de 5 puntos para ser superada.

Una vez realizada la prueba, con aquellos aspirantes que la hayan superado, se les concederá un plazo de presentación de la documentación acreditativa de las situaciones valoradas en la fase de concurso. Tras la correspondiente valoración, se publicará la lista según los resultados obtenidos en las fases anteriores y ordenados según los siguientes grupos de población destinataria, conforme al Programa de Activación para el Empleo Local aprobado por el Pleno de 20 de noviembre de 2024 (BOP de 25 de noviembre de 2024).

Para las plazas de Técnico de Cultura, Turismo y Universidad Popular, de Auxiliar de Información Turística, de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y de Ordenanza-Mantenedor, se establece la contratación preferente de personas de un grupo anterior al de un grupo posterior por este orden:

1. Mujeres.
2. Jóvenes menores de 35 años.
3. Hombres mayores de 45 años.
4. Demandantes de empleo en general.

Para las plazas de Monitor Multideportivo y de Auxiliar de Biblioteca y Animación Sociocultural, se establece la contratación preferente de personas de un grupo anterior al de un grupo posterior por este orden:

1. Jóvenes menores de 35 años.
2. Mujeres.
3. Hombres mayores de 45 años.
4. Demandantes de empleo en general.

En los supuestos de empate dentro de un mismo grupo se resolverá por el tiempo de desempleo.

QUINTA: FASE DE CONCURSO.





En la fase de baremo, se computará los siguientes apartados:

1. Mayor tiempo de desempleo en los últimos dos años: 0,025 puntos por mes completo en situación de desempleo (máximo 0,6 puntos).
2. Por no cobrar ningún tipo de prestación de desempleo y/o subsidio: 0,5 puntos.
3. Por discapacidad (igual o superior al 33%): 0,5 puntos.
4. Por cargas familiares: 0,1 por hijo menor de 25 años sin ingresos y que conviva con el interesado (máximo 0,4 puntos).
5. Por no haber trabajado en el Ayuntamiento de Medellín u otra Administración Pública durante el período de un año anterior: 0,5 puntos.
6. En las plazas siguientes, que se requiere de una cualificación específica, se puntuará por formación (1 punto):
 - a. Auxiliar de Biblioteca y Animación Sociocultural: curso de monitor de ocio y tiempo libre, curso de monitor sociocultural, curso relacionado con la gestión de bibliotecas o animación a la lectura, o grado universitario.

SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará formado:

- Presidente: un empleado público de Administración Local.
- Vocales: dos empleados públicos de Administración Local.
- Secretario: el de la Corporación o la persona en la que delegue.

Podrán designarse suplentes de los respectivos titulares, determinándose un orden de suplencia entre ellos.

En los días previos a la realización de las pruebas se publicarán los nombres de las personas que formarán parte de los Tribunales de Selección.

En calidad de observadores, con voz y sin voto, podrán estar presentes en el proceso selectivo un representante de cada una organización sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SÉPTIMA: LISTAS DE ESPERA.

Una vez realizada la selección los aspirantes no contratados y que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para sustituciones o necesidades del servicio.

La bolsa de trabajo tendrá una duración máxima de 1 año desde su constitución. La vigencia de la misma coincidirá con la convocatoria anual de estos planes. Excepcionalmente, la duración podrá excederse del año por motivos de interés general o por imposibilidad de publicar la convocatoria en el plazo previsto.





La contratación que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma. El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos 2 días hábiles desde la fecha de remisión del correo la persona aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma, perdiendo la primera persona cualquier derecho sobre la lista de espera, a no ser que justifique documentalmente su situación de “suspensión provisional” en los siguientes 10 días hábiles.

La persona integrante de la Bolsa que reciba propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un período máximo de 24 horas.

Mantendrán su posición en la bolsa de trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
- Prestar servicios como persona funcionaria en virtud del correspondiente nombramiento.
- Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica de la persona interesada.

Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente. Se deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la desaparición de la circunstancia que diera origen al rechazo e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

La exclusión definitiva de las bolsas de trabajo se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.
- Cuando tras el transcurso de 2 días hábiles de contactar con la persona interesada, ésta no hubiera hecho manifestación de aceptación o rechazo, y dejara transcurrir otros 10 días hábiles sin manifestar y justificar al Ayuntamiento un supuesto de suspensión provisional.
- Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.
- Renunciar voluntariamente al contrato salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de nombramiento o contrato en el propio Ayuntamiento, en cuyo caso se pasará a la situación de suspensión provisional.





En caso de que en razón de la urgencia no se pudieran respetar por parte de este Excmo. Ayuntamiento los plazos anteriormente fijados tanto para los distintos llamamientos o para la propia decisión de la persona propuesta, se podrá continuar el orden de la bolsa hasta cubrir la necesidad sobrevenida, pero no podrá sancionarse a las personas que no atendieran el llamamiento.

En lo no previsto en las presentes Bases en relación con las bolsas de trabajo, se estará en lo dispuesto en la normativa autonómica de aplicación.

En Medellín, a 21 de mayo de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael Mateos Torres.

CC, LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo.: María José Parras Mendoza.

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Identidad de firma/s, fecha y código/s de verificación
en los márgenes del presente documento)*





PUESTO	TEMARIO
MONITOR MULTIDEPORTIVO	Tema 1. Crecimiento y desarrollo evolutivo. Tema 2. Primeros auxilios. Lesiones deportivas. Tema 3. Anatomía y fisiología del cuerpo humano. Condición física y salud. Tema 4. Juegos y deportes. Tema 5. Didáctica general de la Educación Física.
AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	Tema 1. Animación y dinamización a la lectura. Las funciones, el perfil del animador a la lectura Tema 2. Técnicas de archivo en biblioteca. Programas Informáticos en Archivos de Biblioteca. Tema 3. Presentación de proyectos y memorias. Elaboración y contenido. Tema 4. Ley 2/2022 de Bibliotecas de Extremadura. Tema 5. Cultura General: libros, autores premios literarios... Tema 6. Concepto de animación sociocultural: principios fundamentales, fines y objetivos. Tema 7. Conocimientos generales de población, historia, cultura, patrimonio y festejos de la localidad de Medellín.
AUXILIAR DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	PRUEBA TEÓRICA Tema 1. Historia de la localidad de Medellín. Tema 2. Datos socioeconómicos y geográficos de Medellín. Tema 3. Recursos turísticos, Patrimonio histórico y artístico de Medellín. Tema 4. Recursos turísticos de la comarca de Vegas Altas. Tema 5. Callejero de Medellín. Tema 6. Conocimientos de inglés.
ORDENANZA-MANTENEDOR	Tema 1. Cálculo aritmético. Tema 2. Información y atención al ciudadano. Tema 3. Utilización y mantenimiento básico de medios de comunicación y máquinas auxiliares de oficina: centralita telefónica, fax, fotocopadoras, encuadernadoras, trituradoras. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos. Tema 4. Productos de limpieza. Gestión de Residuos. Limpieza de edificios, superficies e instalaciones. Tema 5. Conocimiento general de la localidad de Medellín. Instalaciones municipales y otros organismos y callejero.
TÉCNICO DE CULTURA, TURISMO Y UNIVERSIDAD POPULAR <i>*(continúa en la siguiente página)</i>	Tema 1. Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura. Tema 2. Ordenanza Reguladora de Gestión y Visitas en Museos y Patrimonio Histórico-Artístico Municipal de la Villa De Medellín. Tema 3. Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tema 4. Recursos turísticos y culturales, patrimonio histórico-artístico y festejos de Medellín. Tema 5. Título III de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





	Tema 6. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Tema 7. Ley 5/2020, de 1 de diciembre, de Instituciones Museísticas de Extremadura.
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	Tema 1. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Tema 2. Funciones del Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Tema 3. Interpretación de planillas y horario del Servicio de Ayuda a Domicilio. Tema 4. Normas de actuación del Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Tema 5. Conocimientos básicos en Prevención de Riesgos Laborales. Tema 6. Conocimientos generales de población, historia, cultura, patrimonio y festejos de la localidad de Medellín.

